



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/1/NGO/49
29 de junio de 2006

ESPAÑOL, FRANCÉS E INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

1º período de sesiones
Tema 4 del orden del día

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE
15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Exposición escrita* presentada por Amnistía Internacional (AI), organización no
gubernamental reconocida como entidad consultiva especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[26 de junio de 2006]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Amnistía Internacional (AI) expresa su satisfacción por la inauguración del nuevo Consejo de Derechos Humanos (Consejo). El Consejo tiene un gran potencial para ser más firme y eficaz que el órgano que lo precedió, la Comisión de Derechos Humanos (Comisión). Ahora los miembros del Consejo, los gobiernos observadores y otros participantes deben actuar para que ese potencial se convierta en realidad.

Este primer periodo de sesiones del Consejo será crucial a la hora de fijar el tono para el futuro. Los gobiernos deben demostrar no sólo con sus palabras, sino también con sus actos, que están preparados para hacer del Consejo un órgano más firme y eficaz para la promoción y la protección de los derechos humanos de lo que fue la Comisión. Como órgano político compuesto por gobiernos, el Consejo dependerá mucho de que sus miembros creen una institución que los anime a poner el respeto hacia los derechos humanos por encima de los intereses políticos. Deben demostrar que pueden alejarse de los tejemanejes políticos que tanto daño hicieron a la credibilidad de la Comisión. Deben comenzar seriamente en este periodo de sesiones a establecer procedimientos y métodos de trabajo que permitirán al Consejo conseguir la meta de garantizar el disfrute real de todos los derechos humanos por parte de todos.

Si bien el Consejo debe darse el tiempo necesario para terminar de consolidar la institución y evitar decisiones precipitadas que podrían reproducir las deficiencias de la Comisión, también debe demostrar su compromiso con la protección de los derechos humanos aquí y ahora. Como mínimo, deberá demostrar ese compromiso garantizando que todos los Procedimientos Especiales se mantienen, y lo hacen facultados para actuar hasta la fecha límite establecida para terminar su examen, en junio de 2007. El proyecto de Convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el proyecto de Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas deben aprobarse y recomendarse a la Asamblea General para su adopción en 2006. El mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar las opciones sobre la elaboración de un Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debe prorrogarse y modificarse para permitir que el Grupo continúe redactando el Protocolo Facultativo.

El Consejo tiene un mandato claro: promover y proteger los derechos humanos, lo que supone ocuparse de las violaciones graves y sistemáticas, contribuir a evitar violaciones de derechos humanos y responder sin demora a emergencias de derechos humanos. Además, no cabe duda de que su mandato se aplica a todas las situaciones en todos los países. Aunque AI no ha pedido al Consejo que se ocupe de situaciones de país en su primer periodo de sesiones, la organización espera que el Consejo termine en el próximo periodo de sesiones, en septiembre de 2006, el examen confidencial de las situaciones de país en virtud del "Procedimiento 1503" que no pudo finalizar la Comisión.

Una de las nuevas herramientas del Consejo es un mecanismo de examen periódico universal. Todos los Estados miembros de la ONU deben pasar por esta evaluación del cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. El Consejo debe proceder con energía y valor para establecer las modalidades del examen periódico universal que garantizarán que no sea posible hacer la vista gorda ante las situaciones de derechos humanos porque suceden en países poderosos o en países con amigos poderosos. Los miembros del Consejo no deben darse excusas para no resolver situaciones de graves violaciones de derechos humanos como las de Darfur o Guantánamo y su telaraña de centros secretos de detención, o situaciones crónicas como la

negación de los derechos a la tierra y la omnipresente violencia contra las mujeres, endémica en tantos países del mundo.

Con ser importante, el nuevo mecanismo de examen periódico universal no puede ni debe ser el único medio con el que el Consejo resuelva los problemas de derechos humanos. Será crucial para el éxito de este órgano el desarrollo de una gama de respuestas para abordar las muchas situaciones de derechos humanos distintas que se presentan en todo el mundo. Ningún enfoque se ajustará a todas las situaciones. Para que el Consejo tenga un verdadero impacto sobre el terreno, debe adaptar su respuesta a cada situación concreta y elaborar opciones que vayan desde el asesoramiento y la ayuda hasta la condena pública.

La Asamblea General también ha dado instrucciones al Consejo para que promueva una coordinación eficaz e incorpore los derechos humanos al sistema de la ONU. Se trata de una importante responsabilidad que el Consejo debe abordar con seriedad. El Consejo debe asegurarse de que al cumplir con su responsabilidad de evitar violaciones de derechos humanos y responder sin demora a emergencias de derechos humanos desempeña una función catalizadora implicando a otras partes del sistema de la ONU, incluido el Consejo de Seguridad. También es importante su función respecto a los esfuerzos de la ONU para hacer efectiva la "responsabilidad de proteger" reconocida en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005.

El Consejo se reunirá periódicamente a lo largo del año en al menos tres periodos de sesiones, y podrá convocarse un periodo extraordinario de sesiones con el apoyo de sólo un tercio de sus miembros. Esto le permitirá responder con más rapidez a las emergencias de derechos humanos y realizar un seguimiento más estrecho de las cuestiones que ya tiene entre manos. No habrá excusas para perder de vista las situaciones o dejar de tenerlas presentes. Como órgano que se reúne regularmente durante el año, el Consejo también tendrá mucha más flexibilidad para abordar estas situaciones. AI espera que utilice esa flexibilidad de forma creativa y enérgica.

La capacidad del Consejo para aplicar sus decisiones será un elemento clave de su éxito. Deberá centrarse en la acción, no en la retórica. Su éxito se medirá por las mejoras que consiga para la vida de las personas, no por el número de resoluciones que adopte.

La Asamblea General, al crear el Consejo, hizo mucho hincapié en la importancia del diálogo internacional constructivo y la cooperación en su trabajo. AI está de acuerdo en que el Consejo debe poner el énfasis en ayudar a los países que están dispuestos a dejarse ayudar a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Pero cuando los países se nieguen a cooperar con él, debe poder recurrir a otros medios para recalcarles que el respeto por los derechos humanos es una obligación internacional.

Los miembros del Consejo deben estar comprometidos con el respeto por los derechos humanos, y demostrar ese compromiso, entre otros medios, a través de su plena cooperación con el Consejo y sus mecanismos.

Entre los puntos fuertes de la Comisión que el Consejo ha heredado están los Procedimientos Especiales y las prácticas y disposiciones que permiten la participación de las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos. Es preciso basarse en estas ventajas. En la revisión de los Procedimientos Especiales que el Consejo tiene el mandato de terminar en junio

de 2007, el énfasis debe ponerse en reforzar el sistema de Procedimientos Especiales, integrando más de pleno su información y análisis en las deliberaciones y el proceso de toma de decisiones del Consejo y fomentando una mayor cooperación de los gobiernos con los Procedimientos Especiales. El Consejo debe respetar la letra y el espíritu de la resolución 60/251 de la Asamblea General, donde se decide que la participación de las ONG en el Consejo se basará en las disposiciones y las prácticas observadas por la Comisión. Partiendo de esta base, el Consejo debe profundizar la cooperación con las ONG.

AI pide al Consejo que establezca en este primer periodo de sesiones procedimientos abiertos, transparentes y predecibles para determinar las modalidades del examen periódico universal y llevar a cabo el examen de los Procedimientos Especiales y otros mandatos y mecanismos heredados de la Comisión. Estos procedimientos deben combinar la flexibilidad y capacidad de respuesta de las consultas informales con la formalidad y la transparencia de los grupos de trabajo de composición abierta. Deben permitir la participación significativa de las ONG y otras partes interesadas.

AI cree que el Consejo de Derechos Humanos puede ser un órgano más fuerte y eficaz que la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y la protección de los derechos humanos, y vigilará para garantizar que esta esperanza se hace realidad.
